



RESOLUCION No.

( 2 0 1 9 ) de 2020)

0 5 AGO 2020

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 3947 DE DICIEMBRE 2 DE 2019, EN RELACIÓN CON EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, MENSUAL DE RETENCIÓN DE ICA Y MENSUAL DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES PERIODOS GRAVABLES 2020**

**LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA,**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008

**CONSIDERANDO**

1. Que el artículo 272 del Acuerdo Municipal 044 de diciembre 22 de 2008, señala que los contribuyentes responsables y agentes de retención en la fuente, deberán presentar las declaraciones tributarias: anual del Impuesto de Industria y comercio, servicios avisos y tableros y mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio.
2. Que el artículo 276 del Acuerdo 044 de 2008, indica que la presentación de las declaraciones tributarias deberá efectuarse en los lugares y dentro de los plazos que para tal efecto señale el Secretario de Hacienda Municipal. Así mismo el Municipio de Bucaramanga podrá efectuar la recepción de las declaraciones tributarias mediante los medios electrónicos que implemente o llegare a implementar el Municipio de Bucaramanga y conforme a la reglamentación que al respecto se expida.
3. Que mediante resolución No. 3947 de diciembre 2 de 2019, se fijó el lugar y los plazos para la presentación y pago de las declaraciones tributarias: anual del impuesto de industria y comercio servicios avisos y tableros año gravable 2019; mensual de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio periodos gravables 2020; mensual de estampillas municipales periodos gravables 2020 y se adoptan otras disposiciones.
4. Que el artículo Octavo de la citada resolución dispuso que las declaraciones tributarias anuales del impuesto de industria y comercio correspondientes al año gravable 2015 y siguientes y las declaraciones tributarias mensuales de retención



**RESOLUCION No.**

( 2 0 1 9 ) de 2020)

**0 5 AGO 2020**

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 3947 DE DICIEMBRE 2 DE 2019, EN RELACIÓN CON EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, MENSUAL DE RETENCIÓN DE ICA Y MENSUAL DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES PERIODOS GRAVABLES 2020**

en la fuente del impuesto de industria y comercio de los periodos del año 2017 y siguientes podrán ser elaboradas a través del dispositivo implementado en la página [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) para ser presentadas en las Entidades Financieras habilitadas por la Secretaría de Hacienda para tal fin atendiendo el instructivo que está a disposición en el sitio web citado, se indicó además que cuando no se opte por la elaboración a través del dispositivo y consecuente presentación en las Entidades Financieras, y en los casos de declaraciones tributarias de años gravables anteriores al 2015 lo mismo que la corrección a la declaración inicial, estas deberán presentarse en las ventanillas habilitadas en el CAME, ubicado en el primer piso del Centro Administrativo Municipal Fase II. Cra 11 No. 34-52; para tal efecto la presentación se realizará diligenciando el formulario respectivo.

5. Que mediante Decreto Municipal 0084 de Marzo 16 de 2020, el Alcalde de Bucaramanga adoptó medidas sanitarias y acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de la situación de la declaratoria de emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-2019), determinando el cierre temporal de los servicios en el Centro de Atención Municipal Especializado – CAME –
6. Que mediante Resolución No. 1134 de Abril 8 de 2020, se adiciono un parágrafo transitorio a la resolución 3947 de diciembre 2 de 2019, señalando que de manera transitoria y mientras se encuentre vigente el estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica derivada de la Pandemia COVID-19, de que trata el Decreto Ley 417 de Marzo 17 de 2020 y Decreto Municipal 0084 de Marzo 16 de 2020, las declaraciones tributarias anuales del impuesto de industria y comercio correspondientes al año gravable 2015 y siguientes y las declaraciones tributarias mensuales de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio de los periodos del año 2017 y siguientes deberán ser elaboradas a través del dispositivo implementado en la página [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) para ser presentadas en las Entidades Financieras habilitadas por la Secretaría de Hacienda para tal fin atendiendo el instructivo que está a disposición en el sitio web indicado.



RESOLUCION No.

( 2 0 9 3 de 2020)

**0 5 AGO 2020**

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 3947 DE DICIEMBRE 2 DE 2019, EN RELACIÓN CON EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, MENSUAL DE RETENCIÓN DE ICA Y MENSUAL DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES PERIODOS GRAVABLES 2020**

Las declaraciones tributarias de los contribuyentes correspondientes a años gravables anteriores al 2015, las declaraciones anuales cuando se opte por presentación sin pago, las declaraciones mensuales de RETEICA presentadas en CERO, las declaraciones de corrección a la declaración inicial, lo mismo que las declaraciones mensuales de Estampillas Municipales que no son presentadas en Bancos, deberán ser elaboradas a través del dispositivo implementado en la página: [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) para que una vez firmada por quienes deben hacerlo sea escaneada y remitida a través del módulo PQRSD a disposición en la página citada o a través del correo [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co) quedando así cumplido el deber formal de declarar.

Enviada la declaración esta será gravada en la cuenta corriente tributaria del contribuyente teniendo como fecha de presentación la fecha de envío a las direcciones de correo y sitio web señalados.

La declaración original deberá ser conservada por el contribuyente la cual será requerida por la Administración una vez sea levantada la emergencia sanitaria.

7. Que en virtud de la emergencia sanitaria vigente, disposiciones antes señaladas y dado que se encuentra implementado y en funcionamiento el pago de las declaraciones a través del PSE, es necesario establecer el mecanismo a través del cual las declaraciones elaboradas por la página quedarán habilitadas, validadas y aceptadas por el declarante para su presentación y pago a través de canales electrónicos, y en ese orden dejar de aplicar el procedimiento temporal establecido de manera transitoria a través de la Resolución 1134 de abril de 08 2020.

**R E S U E L V E :**

**ARTICULO PRIMERO: Modificar el artículo OCTAVO de la resolución 3947 de diciembre 2 de 2019, el cual quedará así:**



RESOLUCION No.

( 2 0 1 9 ) de 2020)

0 5 AGO 2020

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 3947 DE DICIEMBRE 2 DE 2019, EN RELACIÓN CON EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, MENSUAL DE RETENCIÓN DE ICA Y MENSUAL DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES PERIODOS GRAVABLES 2020**

**Lugar de presentación de las declaraciones tributarias industria y comercio y retención en la fuente de industria y comercio:** Las declaraciones tributarias anuales del impuesto de industria y comercio y las declaraciones tributarias mensuales de retención en la fuente del impuesto de industria y comercio elaboradas a través del dispositivo implementado en la url o link [portaldeclaraciones.bucaramanga.gov.co](http://portaldeclaraciones.bucaramanga.gov.co), se entenderán habilitadas, validadas, aceptadas y consecuentemente presentadas por el declarante bien sea que se proceda el pago electrónico mediante PSE, código de barras o la presentación sin pago atendiendo el siguiente procedimiento:

- I. Se debe ingresar a la url <http://portaldeclaraciones.bucaramanga.gov.co> y proceder con la elaboración, impresión, firma y escaneo en formato pdf.
- II. Lo siguiente es proceder a su presentación en la url <https://referencia.bucaramanga.gov.co>, selecciona la opción "PRESENTAR DECLARACION". el sistema le solicitará el NIT y seleccionará la declaración a presentar.
- III. A continuación, deberá solicitar el código que el sistema le hará llegar al correo electrónico registrado en la declaración.
- IV. Posteriormente el sistema le pedirá, ingresar el código y anexar la declaración impresa, firmada y escaneada.
- V. El sistema le enviará al correo electrónico señalado en la declaración un mensaje indicando que ha cumplido con el deber formal de declarar; recibido este mensaje la declaración presentada hará parte de cuenta corriente tributaria y surtirá todos los efectos legales.
- VI. Para realizar el pago de la declaración presentada debe ingresar al ítem "Generar recibo de pago".
- VII. Proceda al pago mediante los mecanismos dispuestos, pago electrónico o pago en bancos.



RESOLUCION No.

( 2 0 9 3

de 2020)

0 5 AGO 2020

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 3947 DE DICIEMBRE 2 DE 2019, EN RELACIÓN CON EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, MENSUAL DE RETENCIÓN DE ICA Y MENSUAL DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES PERIODOS GRAVABLES 2020**

Estas declaraciones se entenderán habilitadas, validadas, aceptadas y consecuentemente presentadas por el declarante bien sea que se proceda el pago electrónico mediante PSE, código de barras o la presentación sin pago, en la fecha en la que se realice todo el procedimiento en el sistema y que corresponderá a la misma en la cual quede debidamente registrado y/o aplicado en el sistema de información tributaria el respectivo documento.

**Parágrafo primero.** El sistema habilitado también permite cumplir con el pago por cuotas para descargar los recibos de pago el contribuyente debe:

- i. Ingresar al sitio <https://referencia.bucaramanga.gov.co> escoge la opción “*Generar Recibo de Pago*” y el sistema solicitará seleccionar el tipo de impuesto y el NIT o número de identificación.
- ii. A continuación, el sistema le mostrará los registros para pago por cuotas, de los años gravables pendientes por pagar
- iii. Se podrá seleccionar el o los registros a generar recibo de pago con código de barras para pago entidades financieras.

**Lugar de presentación de las declaraciones tributarias mensuales de retención de estampillas municipales:** Las declaraciones tributarias mensuales de retención de estampillas municipales deberán ser elaboradas en los formatos F-GFP-3100-238,37-033 – Declaración de Estampillas Municipales para el Bienestar del Adulto Mayor y F-GFP-3100-238,37-034 Declaración de Estampillas Municipales Pro Cultura, los cuales se encuentran publicados en la página web [www.bucaramanga.gov.co](http://www.bucaramanga.gov.co) tramites y servicios/servicios tributarios/estampillas municipales, para que una vez firmada por quienes deben hacerlo sea escaneada y remitida a través del módulo PQRSD a disposición en la página citada o a través del correo [contactenos@bucaramanga.gov.co](mailto:contactenos@bucaramanga.gov.co).

Enviada la declaración esta será gravada en la cuenta corriente tributaria del Agente Retenedor teniendo como fecha de presentación la fecha de envío a las direcciones de correo y sitio web señalados, posteriormente será remitido al correo del declarante el recibo oficial de pago. Realizado el procedimiento completo de presentación y pago se entenderá cumplido el deber formal.



ALCALDIA DE BUCARAMANGA

**GOBERNAR  
ES HACER**

RESOLUCION No.

( 2 0 1 9 )

de 2020)

**0 5 ª AGO 2020**

**POR EL CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN NO. 3947 DE DICIEMBRE 2 DE 2019, EN RELACIÓN CON EL LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS: ANUAL DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, MENSUAL DE RETENCIÓN DE ICA Y MENSUAL DE ESTAMPILLAS MUNICIPALES PERIODOS GRAVABLES 2020**

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias en especial la Resolución 1134 de abril 8 de 2020 cuya vigencia era temporal.

**COMUNÍQUESE Y CUMPLASE;**

La Secretaria de Hacienda,

**NAYARIN SAHARAY ROJAS TELLEZ**

*Proyectó: Lina María Manrique Duarte  
Sub Secretaria de Hacienda*